

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XI

Caracas, viernes 20 de agosto de 2021

Número 42.195

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.569, mediante el cual se nombra a la ciudadana Roside Virginia González González, como Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yasmirian Rafaela Varela Caicedo, como Directora General de los Servicios Ambientales para el Ecosocialismo (SAEC), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leymón Javier Yajure Querales, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Lara, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Pompeyo Márquez Reyes, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vladimir Jesús Quintero Martínez, como Director General del Despacho, adscrito a este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.569

20 de agosto de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ROSIDE VIRGINIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.233.579, como **MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, la cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S)


NICOLÁS MADURO MOROS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 006

Caracas, 25 de mayo del 2021
211º, 162º y 22º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, nombrado mediante Decreto de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78, numerales 3 y 19, así como 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YASMIRIAN RAFAELA VARELA CAICEDO** titular de la cédula de identidad N° V-6.170.381, como **DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL ECOSOCIALISMO (SAEC)**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Decreto de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 070

Caracas, 17/08/2021
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LEYMÓN JAVIER YAJURE QUERALES** titular de la cédula de identidad N° V-14.649.548, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO LARA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 072

Caracas, 20 de agosto de 2021
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **MARCOS POMPEYO MÁRQUEZ REYES**, titular de la cédula de identidad N° V-10.510.793 como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 0019

Caracas, 20 de agosto de 2021
211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19, 26 y 27 y del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5, y el numeral 6° del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **VLADIMIR JESÚS QUINTERO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.847.114**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento del artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y demás normativa legal que regule el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- Se delega en el ciudadano designado mediante esta Resolución, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, telefacsímil, física, mediante medios electrónicos, informáticos, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares y por comunidades organizadas.

2.- La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, Procuraduría General de la República, a los Órganos del Poder Ciudadano, organismos y entes de la República, relativa a la gestión ordinaria de los asuntos de este Ministerio.

3.- Las comunicaciones a personas o entidades públicas o privadas relativas a la gestión ordinaria de los asuntos de este Ministerio.

4.- Las instrucciones, circulares, correspondencia y demás comunicaciones dirigidas a las Direcciones y demás dependencias internas.

5.- El ejercicio de la gestión de la función pública, en consecuencia queda facultado para autorizar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, traslados, transferencias, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias, permisos remunerados o no remunerados, suspensiones, remociones, retiros, destituciones, solicitudes y autorizaciones de comisión de servicio y aceptación de renunciaciones de los funcionarios de carrera y de libre nombramiento y remoción.

6.- La autorización y firma de los contratos por honorarios profesionales y de servicios personales que fuesen necesarios, así como la rescisión y resolución de los mismos.

7.- Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requerido por este Ministerio.

8.- Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a los trabajadores de este Ministerio.

9.- Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos que le sean asignados a este Ministerio, mediante órdenes de pago, fondos de avances y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones; en virtud de ello, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el Titular de la Oficina de Gestión Administrativa.

10.- Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, comodato, seguros y en general lo relacionado con la gestión ordinaria de este Ministerio.

11.- La suscripción del Contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, así como lo relativo a la ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.

12.- Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

13.- Suscribir oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela, para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por viáticos de funcionarios de este Ministerio, que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del ciudadano Ministro, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

14.- Suscribir conjuntamente, con el o la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificación de las mismas, endoso y firmas de cheque.

15.- Autorizar y tramitar las modificaciones presupuestarias según las normas establecidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

16.- Autorizar las modificaciones presupuestarias, que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a este Ministerio, que impliquen trasposos, incrementos o disminuciones de hasta veinte por ciento (20%) y mayores de diez por ciento (10%), en los presupuestos indicados en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

17.- Autorizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias de las sociedades mercantiles y entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales adscritos a este Ministerio, de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto, en los supuestos establecidos en el artículo 113 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

18.- Autorizar las solicitudes de trámites por vía de excepción, de los trasposos presupuestarios externos para la aprobación del órgano competente.

19.- Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a este Ministerio, así como los órganos o servicios desconcentrados dependientes de este.

20.- Aprobar, ordenar, tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos que le sean asignados a este Ministerio, órdenes de pago, y fondos de avances y anticipos, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos y sus modificaciones; en virtud de ello, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Oficina de Gestión Administrativa.

21.- Suscribir comunicaciones dirigidas a Instituciones Bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de cuentas, su conciliación y control de los fondos correspondientes a la ejecución de presupuesto de este Ministerio.

22.- Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

23.- La certificación de las copias de documentos, cuyos originales reposen en los archivos de este Ministerio.

24.- Las demás atribuciones que le confieran las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y cualquier otro acto normativo.

Parágrafo Único: La autorización y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fuesen objeto de competencia o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que indique lo contrario.

Artículo 4.- Los actos y documentos que el funcionario delegado firme deberán contener la fecha y número de esta Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XI Número 42.195
Caracas, viernes 20 de agosto de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Artículo 5.- El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 6.- El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro, de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 7.- Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone

el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

